

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS

*Magistrado Ponente: Publio Martín Andrés Patiño Mejía*

Manizales, Nueve (09) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

**Auto Interlocutorio. 35**

**Asunto:** Admisión de Demanda  
**Radicado:** 170012333002021-00078-00  
**Medio de control:** Acción de Cumplimiento  
**Demandante:** Diana Patricia Carmona Murillo  
**Demandados:** Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC –Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Por reunir los requisitos legales establecidos en la Ley 393 de 1997, y por remisión expresa del artículo 30 ibídem, a las normas contenidas en el CPACA, el Tribunal encuentra procedente admitir la demanda, por cuanto fueron satisfechos los presupuestos y requisitos que se requieren para su presentación en el marco de la citada normatividad.

En razón de lo expuesto,

- 1. ADMITIR** la demanda bajo el medio de control de Acción de Cumplimiento promovido por Diana Patricia Carmona Murillo, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC – y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF.
- 2. Notifíquese** personalmente al representante legal o quien haga sus veces de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020, atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997. Para el efecto, envíese por Secretaría copia digital de la presente providencia y de la demanda.
- 3. Notifíquese** personalmente al representante legal o quien haga sus veces del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020, atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997. Para el efecto, envíese por Secretaría copia digital de la presente providencia y de la demanda.
- 4. Notifíquese** personalmente al Agente del Ministerio Público, Procurador Delegado ante esta Corporación, a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020. Para el

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS

*Magistrado Ponente: Publio Martín Andrés Patiño Mejía*

efecto, envíese por Secretaría copia digital de la presente providencia y de la demanda.

5. **OTÓRGUESE** el término de tres días (3) días, para que la parte demandada, el Ministerio Público, y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso, contesten la demanda, propongan excepciones, soliciten pruebas, llamen en garantía y/o presenten demanda de reconvención, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 393 de 1997. Así mismo, en aplicación a la referida norma, se informa que la decisión de fondo en el presente trámite será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la presente providencia
6. **REQUIERASE** a las accionadas en aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 393 de 1997, deberá en el término de 3 días, aportar el expediente o la documentación donde consten los antecedentes del asunto, advirtiéndose que la omisión injustificada en el envío de estas pruebas acarreará responsabilidad disciplinaria. Adicionalmente, se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro de dicho término, informe si la lista de elegibles donde se encuentra la demandante, se encuentra vigente, en caso contrario, hasta que término estuvo vigente y si la misma se prorrogó o no.
7. **REQUIERASE** a las accionadas par que en la página web de las entidades se publique la existencia de la presente acción de cumplimiento para que los interesados en ella puedan participar, dentro de los tres días siguientes a su publicación
8. **POR SECRETARÍA** publíquese en la página web de la corporación la existencia de la presente acción para conocimiento del público en general.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Publio Martín Andrés Patiño Mejía', written over a light grey background.

PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS

*Magistrado Ponente: Publio Martín Andrés Patiño Mejía*

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO  
DE CALDAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

No. **059**

FECHA: 12/04/2021